Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA

Neiva, veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**
DEMANDADO: **JESSIKA ALEXANDRA MOLINA HERRRAN**
RADICACION: **41001-41-89-005-2019-00358-00**

Visto el memorial presentado por la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, el juzgado,

RESUELVE:

Previo a la entrega de los títulos judiciales se hace necesario que la parte demandante allegue una liquidación del crédito, donde se demuestre el valor de la obligación que se adeuda.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez..

Glo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **26 de agosto de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **060** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO